



Bogotá D.C., 9 de Agosto de 2015

No. de radicación

2015-ER-122545

solicitud:

2015-EE-087043

Señor

Asunto: Término para realizar inscripción Escalafón Docente

Mediante escrito radicado vía web ante este Ministerio, bajo el número 2014-ER-122545, se presentó consulta en relación con el tema a enunciar:

OBJETO DE LA CONSULTA

"...De cuánto tiempo dispone un ente territorial para hacer el registro en escalafón de un docente que supere el período de prueba satisfactoriamente..."

NORMAS y CONCEPTO

-De conformidad con las normas legales, me permito informarle:

El Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario Sector de Educación (derogó y compiló el Decreto 2715 de 2009), establece:

"Artículo 2.4.1.4.1.3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.(...)

Parágrafo 1. En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando se hubiere expedido un acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente sin haber ordenado expresamente la inscripción en el Escalafón Docente, dicha inscripción se entenderá realizada y producirá efectos a partir de la fecha de posesión del nombramiento en propiedad."

Por lo anterior, en atención a su consulta el nominador debería ordenar en el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, la inscripción en el Escalafón Docente. No obstante, no establece la norma reglamentaria un término específico sobre la fecha en que se debe efectuar dicha inscripción, esta Oficina considera que es un acto que debe ser tramitado simultáneamente por la





Administración, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo de nombramiento.

En todo caso, de no efectuarse la inscripción ordenada por el nominador en el acto administrativo de nombramiento, o si no hubiese sido ordenada, dicha inscripción se entenderá realizada y producirá efectos a partir de la fecha de posesión del nombramiento en propiedad.

El anterior concepto se emite en los términos del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ

Jefe de Oficina Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0 Anexos: 0 **Anexo**: